



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Juan David Roa Suárez, CC. 98.522.923
Demandado	Isabel Cristina Martínez Mona, CC, 1.128.414.365
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00652 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	068

Dado que dentro del término concedido, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por el señor Juan David Roa Suárez frente a la señora Isabel Cristina Martínez Mona.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



CUARTO: Notificar la presente decisión tanto a la representante del Ministerio Público como al Defensor de Familia, adscritos al Juzgado; por cuanto la pareja tiene dos hijos menores de edad.

QUINTO: Previo al decreto de las medidas cautelares que se invocan, se prestará caución por valor de \$16.000.000,00 a fin de garantizar los perjuicios derivados de su práctica.

SEXTO: En los términos del poder otorgado por el demandante, se tendrá como apoderada a la doctora, Denys Yohana Montoya Mazo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3ecc4cba63756f306efa73913604e7f13b5abfb1426ba9c2133c6769ba8cd2**

Documento generado en 28/01/2022 11:39:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>